Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

0RADICACIÓN: **08001-41-89-006-2018-342-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **PROMEDICO**
DEMANDADA: **GUSTAVO ANDRES ROMERO CRESPO Y OTRA**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, y no hubo objeción por la parte demandada. Sírvase proveer. Barranquilla,10 de febrero de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, es procedente dar aplicación a lo reglado por el numeral 8 del Artículo 446. CGP., en virtud a que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a la ley, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($42.270.528,84).

SEGUNDO: Por secretaria liquidar las respectivas costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico- Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA